

RR-SSF-2020-177 Fecha: 13/03/2020 19:08:08

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública presentada por la Sra. Melanie Ollero el día 18 de febrero de 2020 al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: Que mediante la petición referida en el Visto se requirió acceder a todos los documentos relacionados con el aval otorgado por el Banco de la República Oriental del Uruguay a la empresa Cosmo SL el 1 de octubre de 2012. Concretamente, pero no limitado a ello, solicita copia de los Expedientes Nros. 2012/2070, 2012/2170, 2012/0510 y de las denuncias presentadas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) con fecha 10 de octubre de 2012 y 26 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO

- I) Que habiéndose planteado la solicitud al amparo de la Ley 18.381 corresponde su tramitación conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública, aprobado por Resolución de Directorio D-26-2019 de fecha 6 de febrero de 2019.
- II) Que la solicitud recibida cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 13 de la Ley 18.381.
- III) Que consultada la base de expedientes se hallaron, además de los citados en el Resultando, los siguientes expedientes vinculados al referido aval: 2012-50-1-01792, 2012-50-1-02065, 2012-50-1-02113, 2013-50-1-00104, 2013-50-1-00506, 2013-50-1-00611, 2014-50-1-00084 y 2014-50-1-01302.
- IV) Que el artículo 2 de la Ley No. 18.381 establece que se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales.
- V) Que de acuerdo con el literal b) del numeral 2) de la Resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay D-46-2016 de fecha 24 de febrero de 2016 se clasifica confidencial la información recibida física o electrónicamente de las entidades supervisadas y la información elaborada por la Superintendencia de Servicios Financieros en base a aquella, con excepción de la destinada a su inclusión en registros públicos, por configurarse la causal establecida en el artículo 10 de la Ley 18.381.
- VI) Que de acuerdo con el literal c) del numeral 3) de la Resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay D-46-2016 de fecha 24 de febrero de 2016 tiene carácter secreto la información recibida y generada por la Unidad de Información y Análisis Financiero, por configurarse la causal establecida en los artículos 3 y 7 de la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004 en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 18.494.

RR-SSF-2020-177 Fecha: 13/03/2020 19:08:08

- VII)** Que la información contenida en los expedientes 2012-50-1-02070, 2012-50-1-02170, 2012-50-1-02065, 2013-50-1-00104 y 2013-50-1-00611 es de carácter público.
- VIII)** Que la información contenida en el Expediente 2012-50-1-01792 es de carácter público con excepción de los folios 10 a 12, por tratarse de informes elaborados por la Superintendencia de Servicios Financieros relativa a una institución supervisada, calificada confidencial al amparo de la disposición mencionada en el Considerando V).
- IX)** Que la información contenida en el Expediente 2012-50-1-02113 es de carácter público con excepción de los folios 49 a 54 por tratarse de información de carácter secreto al amparo de la disposición mencionada en el Considerando VI).
- X)** Que la información contenida en el Expediente 2013-50-1-00506 es de carácter público con excepción de los folios 28, 29, 35 y 59 por tratarse de información relativa a una institución supervisada calificada confidencial al amparo de la disposición mencionada en el Considerando V).
- XI)** Que la información contenida en el Expediente 2014-50-1-00084 es de carácter público con excepción de los folios 12, 24 y 25 por tratarse de informes elaborados por la Superintendencia de Servicios Financieros relativa a una institución supervisada, calificada confidencial al amparo de la disposición mencionada en el Considerando V).
- XII)** Que la información contenida en el Expediente 2014-50-1-01302 es de carácter público con excepción de los folios 11,15 y 22, por tratarse de informes elaborados por la Superintendencia de Servicios Financieros relativa a una institución supervisada, calificada confidencial al amparo de la disposición mencionada en el Considerando V).
- XIII)** Que la información contenida en el Expediente 2012-50-1-00510 y las denuncias presentadas ante la UIAF con fecha 10 de octubre de 2012 y 26 de noviembre de 2012 revisten el carácter de secreto al amparo de la disposición mencionada en el Considerando VI).

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 10 y 13 a 18 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, a las Resoluciones del Banco Central del Uruguay D-46-2016 de 24 de febrero de 2016 y D-26-2019 de fecha 6 de febrero de 2019, al Dictamen 2020/0169 de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de marzo de 2020 y demás actuaciones que obran en el expediente 2020-50-1-00305.

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS,
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO
RESUELVE:**

- 1.** Dar acceso a la Sra. Melanie Ollero a una copia de:
 - a.** los Expedientes 2012-50-1-02070, 2012-50-1-02170, 2012-50-1-02065, 2013-50-1-00104 y 2013-50-1-00611.
 - b.** el Expediente 2012-50-1-01792 excepto los folios 10 a 12.

RR-SSF-2020-177 Fecha: 13/03/2020 19:08:08

- c. el Expediente 2012-50-1-02113 excepto los folios 49 a 54.
 - d. el Expediente 2013-50-1-00506 excepto los folios 28, 29, 35 y 59.
 - e. el Expediente 2013-50-1-00084 excepto los folios 12, 24 y 25.
 - f. el Expediente 2014-50-1-01302 excepto los folios 11, 15 y 22.
2. Denegar el acceso a la Sra. Melanie Ollero al Expediente 2012-50-1-00510 y a las denuncias presentadas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero con fecha 10 de octubre de 2012 y 26 de noviembre de 2012.
3. Notificar a la peticionante la presente resolución.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020-50-1-00305 Publicable: Si - Firmante: Juan Pedro Cantera Sencion